



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Marco de Colaboración de 7 de octubre de 2014, a suscribir por la Presidencia de la Junta de Extremadura y por la Diputación Provincial de Badajoz, destinada a la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, para la anualidad 2015. (2015062590)*

Habiéndose firmado el día 18 de noviembre de 2015, Addenda al Convenio Marco de Colaboración de 7 de octubre de 2014, a suscribir por la Presidencia de la Junta de Extremadura y por la Diputación Provincial de Badajoz, destinada a la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, para la anualidad 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 11 de diciembre de 2015.

La Secretaria General  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE 7 DE OCTUBRE DE 2014, A SUSCRIBIR POR LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, DESTINADA A LA MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIBLIOTECAS, PARA LA ANUALIDAD 2015

En Mérida, a 18 de septiembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la misma, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 592/2015, de 2 de julio (DOE número 127, de 3 de julio), y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 16 de octubre de 2015.

Y, de otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de 20 de mayo de 2015.

Con el fin de proceder a la firma de la Addenda para la anualidad 2015 al Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que en fecha 7 de octubre de 2014, la extinta Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Que en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, se asignan a la Presidencia de la Junta de Extremadura, las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, que hasta ese momento tenía atribuidas la Consejería de Educación y Cultura.

TERCERO. Que la cláusula sexta del Convenio Marco de Colaboración, de 7 de octubre de 2014, determina que ambas partes acordarán mediante Addenda, la aportación económica destinada a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la provincia de Badajoz.

CUARTO. Que el Presidente de la Junta de Extremadura, a tenor de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la competencia necesaria para la firma de la presente Addenda al Convenio Marco de colaboración de 7 de octubre de 2014, previa autorización del Consejo de Gobierno, a tenor de lo estipulado en el artículo 23.i) de la citada Ley 1/2002, de 28 de febrero y 36.2 de la Ley



13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

Una vez acordada la cantidad a aportar por la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para 2015, ambas partes

#### ACUERDAN

PRIMERO. Articular una subvención directa a favor de la Diputación Provincial de Badajoz, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, y establecer las cuantías a aportar por cada una de las partes, en cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula primera del Convenio Marco de Colaboración de 7 de octubre de 2014, suscrito entre la extinta Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.

SEGUNDO. Estas ayudas tienen carácter singular en tanto van dirigidas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Provincia de Badajoz, con el fin último de garantizar el enriquecimiento y actualización de fondos bibliográficos en las agencias de lectura y bibliotecas municipales de la provincia, respondiendo su otorgamiento, por tanto, a razones de interés económico y social.

TERCERO. El presupuesto total para la realización de esta actuación asciende a ciento setenta mil euros (170.000 €), que serán destinados a realizar los trabajos necesarios conducentes al suministro de material bibliográfico.

La Presidencia de la Junta de Extremadura, en aras de arbitrar una cooperación en esta materia, aportará para llevar a cabo esta actuación en la anualidad 2015, la cantidad de ochenta y cinco mil euros (85.000 €), previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 13 de noviembre de 2015.

Por su parte, la Diputación Provincial de Badajoz, previa aprobación del Pleno Corporativo en su sesión de 20 de mayo de 2015, aportará para la anualidad 2015, la cantidad de ochenta y cinco mil euros (85.000 €).

Por tanto, las aportaciones quedan distribuidas de la siguiente manera:

| Anualidad                              | 2015         |
|--|--------------|
| Presidencia de la Junta de Extremadura | 85.000 euros |
| Diputación de Badajoz                  | 85.000 euros |

El importe asignado por la Presidencia de la Junta de Extremadura se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.272B. 762.00, Proyecto 200217030002.

CUARTO. El plazo de ejecución, que coincide con el de vigencia de la presente Addenda, será el comprendido entre la firma de la misma y el 30 de junio de 2016.

QUINTO. El pago del 100 % de la cantidad aportada por la Presidencia de la Junta, se realizará de forma anticipada, a la firma de la presente Addenda. Dicho pago será propuesto por la Presidencia de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable.



A efectos de justificación, se deberá aportar un certificado emitido por el Secretario General de la Diputación Provincial, con el V.º B.º del Presidente, que acredite que los fondos bibliográficos han sido entregados a los Ayuntamientos beneficiarios. Igualmente, deberán presentar la documentación requerida dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución y vigencia.

SEXTO. En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en la presente Addenda, la aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura se minorará en la proporción correspondiente a las aportaciones de cada una de las partes.

SÉPTIMO. En todos los elementos distintivos de la actuación, deberá figurar que la misma se presta en colaboración con la Junta de Extremadura, a través de la Presidencia.

OCTAVO. En caso de incumplimiento por parte de la Diputación Provincial, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de incumplimientos parciales, el órgano gestor determinará la cantidad a reintegrar por la Diputación Provincial respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente Addenda, al menos un 60 % del presupuesto total. En estos casos, procederá la pérdida de derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Y, en prueba de conformidad, se firma la presente Addenda, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE BADAJOZ

Fdo. Guillermo Fernández Vara

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

• • •

